

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, siete de febrero de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que, en la fecha se recibió solicitud aclaración por parte del apoderado judicial de la demandante, respecto del auto del 2 de febrero del presente año, mediante el cual se programó la realización de la diligencia de partición y adjudicación, para el 19 de febrero del presente año, siendo este día un domingo. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2018-00105-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Auto:	Interlocutorio N° 057-2023
Demandante:	María Yeraldin Campeón Ocampo
Causante:	Francisco Antonio Campeón

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, el Juzgado encuentra oportuno dar aplicación al artículo 285 del C.G.P.:

“ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. **La aclaración procederá de oficio** o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

(...)”.

En consecuencia, se aclara el proveído emitido el 2 de febrero del presente año, en el sentido que, la fecha en la que se llevará a cabo la diligencia de partición y adjudicación será el **lunes veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, a las **nueve (9:00) de la mañana**.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 11 del 8 de febrero de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f1da5c5bc237077a9999b48bf38eff4f577adcec1e5c3edb54a202b6946be8**

Documento generado en 07/02/2023 12:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>